

<b>DOCUMENTO</b>	MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPOO DE ENMEDIO
<b>SITUACIÓN</b>	MATAMOROSA. CAMPOO DE ENMEDIO. (CANTABRIA).
<b>PROMOTOR</b>	D. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN RUIZ. Actuando en nombre propio y en representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada "RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".
<b>REDACTOR</b>	D. FERNANDO GUTIÉRREZ POLANCO. Arquitecto colegiado nº 214

**ABRIL DE 2020**



---

## **ÍNDICE DEL DOCUMENTO**

	<u>Pág.</u>
<b><u>1.- MEMORIA</u></b>	
1.1. ANTECEDENTES .....	1
1.2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN .....	1
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.....	2
1.4. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	3
1.5. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS PRIVATIVAS .....	4
1.6. DESCRIPCIÓN CATASTRAL DEL CAMINO VECINAL .....	4
1.7. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA .....	5
1.8. CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN PROIPUESTA .....	5
<b><u>2.- MODIFICACIÓN DEL PLANO DN-PO DEL PLAN GENERAL .</u></b>	
2.1. EXTRACTO DEL PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN: DN-PO / PO-2. D2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPOO DE ENMEDIO .....	6
2.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOBRE EXTRACTO DEL PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN: DN-PO / PO-2. D2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPOO DE ENMEDIO .....	7
2.3. NUEVO PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN: DN-PO / PO-2. D2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPOO DE ENMEDIO DEL ÁMBITO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL .....	8
<b><u>3.- IMPACTO AMBIENTAL.</u></b> .....	9.
<b><u>4.- TRAMITACIÓN SUSTANTIVA.</u></b> .....	10
<b><u>5.- GESTIÓN DE LA PROPUESTA.</u></b> .....	11
<b>ANEJO Nº 1: FICHAS CATASTRALES</b> .....	12



---

# **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPÓO DE ENMEDIO.**

**PROMOVIDA POR RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.**

## **1. - MEMORIA.**

### **1.1. - ANTECEDENTES.**

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio (BOC 19 de septiembre de 2019).

Don Miguel Ángel Calderón Ruiz, mayor de edad, vecino de Reinosa, calle Manuel Llano Rebanal, número 4, 1ºB, provisto de D.N.I. número 13.939.180-F, manifiesta que es propietario de las parcelas con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N, de Matamorosa, Campoo de Enmedio, y administrador único de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada "RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", que desarrolla su actividad industrial sobre dichas parcelas, clasificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio como urbanas, e incluidas en un área conformado por un conjunto de parcelas situadas al sur de Matamorosa, calificada como suelo "INb Área Industrial grado b".

A dichas parcelas las separa un camino vecinal, cuyo uso principal es el agrario, y el Plan General de Ordenación Urbana, lo incluye como un vial dentro de la delimitación de Suelo Urbano; la anchura de este camino oscila entre 6,10 y 6,40 m.

### **1.2. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por encargo de D. Miguel Ángel Calderón Ruiz, actuando en nombre propio y en representación de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada "RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", en calidad de administrador único, se redacta el presente documento de Modificación Puntual Nº1 del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio.

El presente documento, tiene por objeto modificar puntualmente el trazado del camino vecinal, que el Plan General de Ordenación Urbana incluye como un vial dentro de la delimitación de Suelo Urbano, entre las parcelas con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N, de Matamorosa, incluidas en un área conformado por un conjunto de parcelas situadas al sur de Matamorosa, calificada como suelo "INb Área Industrial grado b".

El redactor del presente documento es el arquitecto D. Fernando Gutiérrez Polanco.

---

### 1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La parcela con referencia catastral: 6291301VN0569S, desde que se construyó la nave existente en dicha parcela (año 1982), se ha venido utilizando para “uso industrial”, y salvo un corto periodo de tiempo en torno al año 2005, siempre ha estado asociado al de “recuperaciones de chatarrería”, actividad que en la actualidad desarrolla la empresa mercantil “RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”

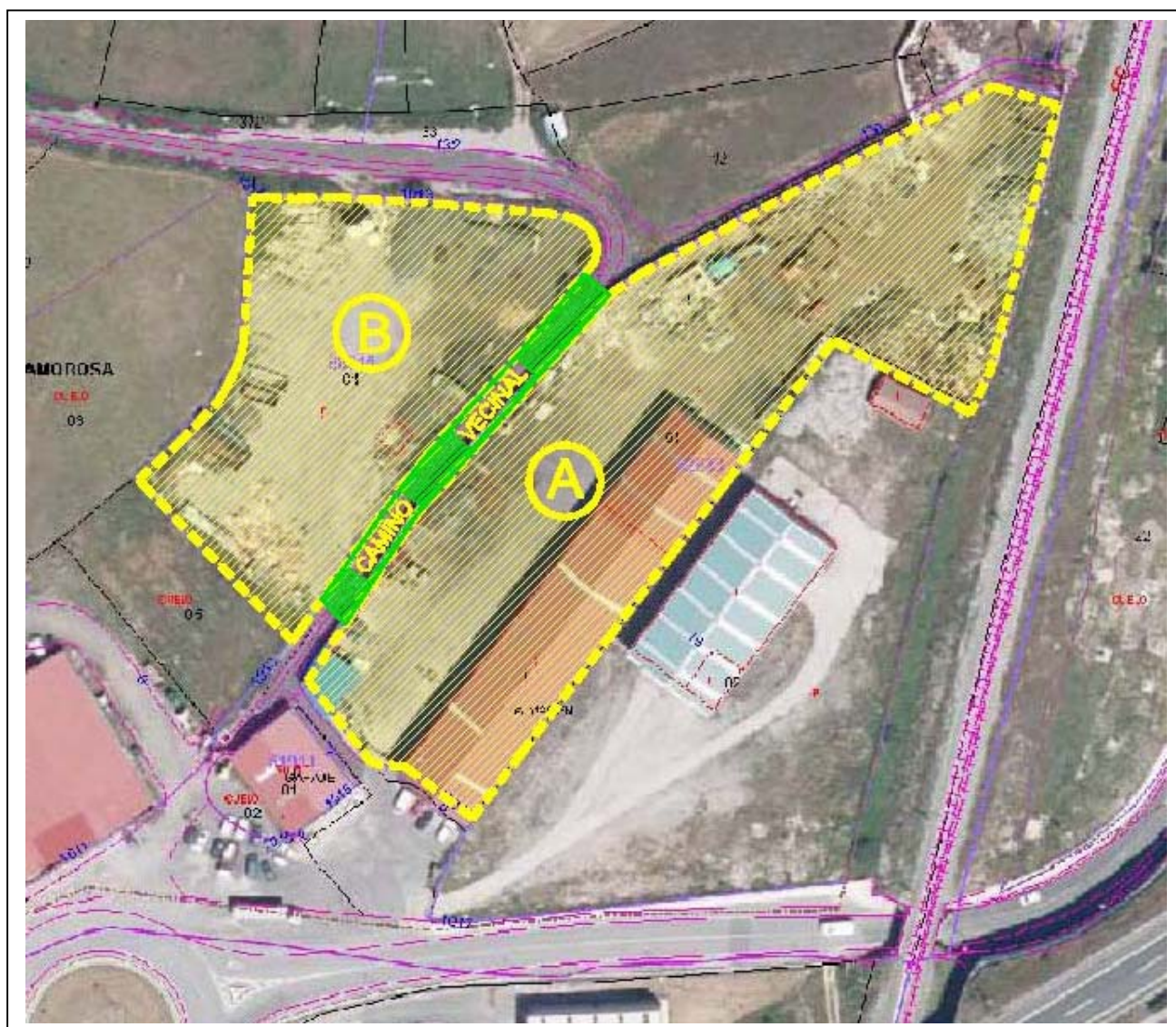
Recientemente, y con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019 (BOC 19 de septiembre de 2019), Don Miguel Ángel Calderón Ruiz, ha adquirido la parcela con referencia catastral: 6091504VN0569N, mediante escritura de compraventa formalizada en escritura pública, ante el notario D. Jesús Mantilla Blanco, el 5 de agosto de 2019, ampliando a dicha parcela la actividad industrial que venía desarrollando en la parcela con referencia catastral: 6291301VN0569S.

El desarrollo de la actividad industrial en dichas parcelas, por parte de “RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL”, ha puesto de manifiesto el grave problema que supone la discontinuidad física entre dichas parcelas al estar separadas por un camino vecinal de uso público, que además de problemas de funcionalidad, implica graves riesgos para la seguridad de las personas y bienes que utilizan el camino, limitando la posibilidad de expansión de la Actividad a la hora de hacer efectivas las oportunidades de consolidación y crecimiento de la actividad industrial para la cual está calificado el suelo.

La presente Modificación Puntual, pretende establecer las condiciones que permitan la posibilidad de desarrollar la actividad industrial con garantías mínimas de seguridad.

#### 1.4. - DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El ámbito de la presente Modificación Puntual N°1 del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio, queda definido por el suelo ocupado por las parcelas "A" y "B" con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N, de Matamorosa, incluidas en un área conformado por un conjunto de parcelas situadas al sur de Matamorosa, calificada como suelo "INb Área Industrial grado b", y el tramo del camino vecinal que las separa y que el Plan General lo incluye como un vial dentro de la delimitación de Suelo Urbano.



DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

- Parcelas "A" y "B", con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N
- Tramo de camino vecinal que las separa.

---

## 1.5. - DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS PRIVATIVAS.

### 1.5.1. PARCELA "A" (referencia catastral: 6291301VN0569S).

URBANA: Parcela de terreno en término de Matamorosa (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio), a los sitios de LOS CORROS, LOS CAMPOS o LA VARIACIÓN, que tiene una superficie de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, sobre la que se ha construido una NAVE INDUSTRIAL, con una superficie de parcela ocupada de sesenta y seis metros de largo por diecisiete metros de ancho, o sea, MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. Está compuesta de una planta baja y una planta primera. La PLANTA BAJA tiene una superficie construida total de MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. La PLANTA PRIMERA, tiene una superficie construida total de SETECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.

Linda la expresada nave por todos sus vientos con resto de la finca sobre la que está construida, teniendo asimismo la entrada a la finca por el viento Sur. Todo el conjunto linda: Norte, Aurelio Alonso y terreno de la Renfe; Sur, con terreno del pueblo o ejido y José García; Este, Ubaldo Ruiz y terreno de la Renfe; Oeste, camino vecinal.

La edificación tiene una superficie construida total de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON OCUESTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la superficie de parcela ocupada de MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. El resto de la finca no ocupada, esto es, OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADO, se destina para el servicio de la citada edificación.

INSCRIPCIÓN: Libro 134 de Campoo de Enmedio, Folio 50, Finca número 13585.

REFERENCIA CATASTRAL: Tiene la referencia 6291301VN0569S0001DK.

### 1.5.2. PARCELA "B" (referencia catastral: 6091504VN0569N).

URBANA: Finca sita en la calle Real, 1013 en el término de Matamorosa, Ayuntamiento de Campoo de Enmedio de cuatro mil ochenta y un metros cuadrados. Tiene construido un almacén de una sola planta con una superficie construida de veintidós metros cuadrados. Linda Norte, camino; Sur, María Isabel Gutiérrez Fernández (referencia catastral: 6091505VN0569N0001RP) y ejido; y Oeste, con José Antonio Gutiérrez Gutiérrez (referencia catastral: 39027A057000990000XD).

REFERENCIA CATASTRAL: 6091504VN0569N0001KP

## 1.6. - DESCRIPCIÓN CATASTRAL DEL CAMINO VECINAL.

CAMINO VECINAL (referencia catastral: 39027A057090020000XE): catastralmente identificado de uso AGRARIO, localizado en Polígono 57 Parcela 9002 de Campoo de Enmedio (Cantabria).



---

## 1.7. - DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

La presente modificación se refiere básicamente al trazado del camino vecinal, que el Plan General incluye como un vial dentro de la delimitación de Suelo Urbano, entre las parcelas "A" y "B", con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N, de Matamorosa, incluidas en un área conformado por un conjunto de parcelas situadas al sur de Matamorosa, calificada como suelo "INb Área Industrial grado b", proponiendo:

Desplazar el camino vecinal existente entre las parcelas "A" y "B" con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N, que el Plan General incluye como un vial dentro de la delimitación de Suelo Urbano, al perímetro interior de los linderos Sur y Oeste de la parcela "B" (catastral 6091504VN0569N).

EL camino vecinal existente de uso rural, incluido por el PGOU dentro del viario público urbano, tiene una anchura entre 6,10 y 6,40 m. Con el nuevo trazado propuesto en la presente modificación, el vial pasa a formar parte del viario público de suelo urbano, con una anchura de diez metros (art.55. PGOU), manteniendo el servicio al resto de las fincas rústicas.

La superficie ocupada por el camino vecinal existente entre las dos parcelas es de 514,74 m<sup>2</sup> con una anchura entre 6,10 y 6,40 m, mientras que del propuesto es de 1.025,07 m<sup>2</sup> con una anchura constante de 10,00 m, por lo tanto, la propuesta de la presente modificación no supone una merma ni de anchura ni de superficie con respecto a lo especificado en el Plan General.

## 1.8.- CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

La presente propuesta de Modificación Puntual N°1 del Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio, no supone cambio alguno en la clasificación o calificación del suelo, tampoco supone aumento de la superficie edificable y tiene un alcance limitado a un tramo puntual del "trazado actual de un camino vecinal existente", incluido por el PGOU como vial urbano, dotando al ámbito de la Modificación Puntual de las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad industrial con garantías de seguridad.

En relación con el apartado 4 del artículo 83 de la Ley 2/2001, la modificación propuesta no supone un incremento de edificabilidad.

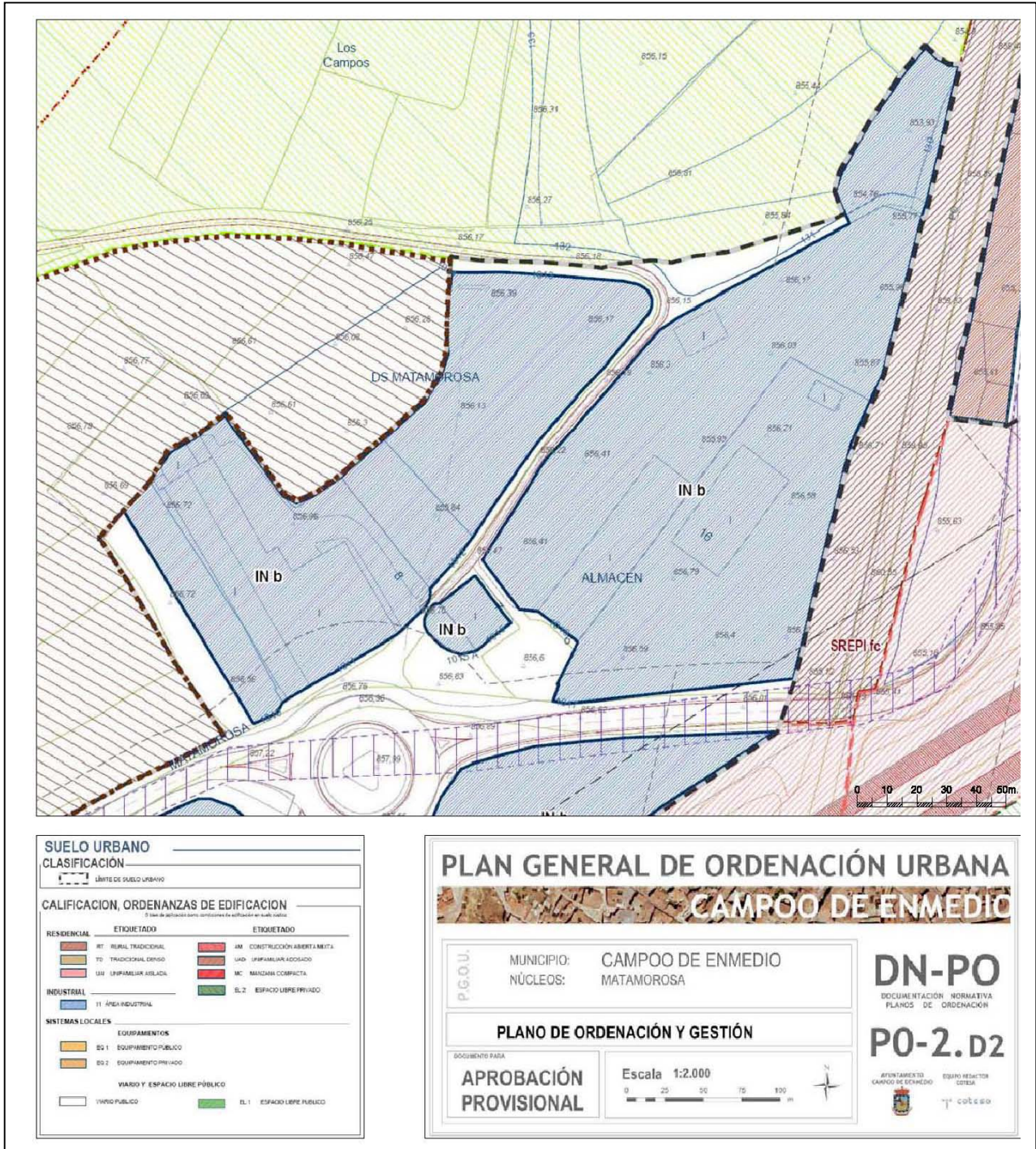
En relación con el apartado 5 del artículo 83 de la Ley 2/2001, cabe señalar que la propuesta de modificación no implica el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones o equipamientos colectivos.

En relación con el apartado 6 del artículo 83 de la Ley 2/2001, cabe señalar que la propuesta de modificación no supone una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público.

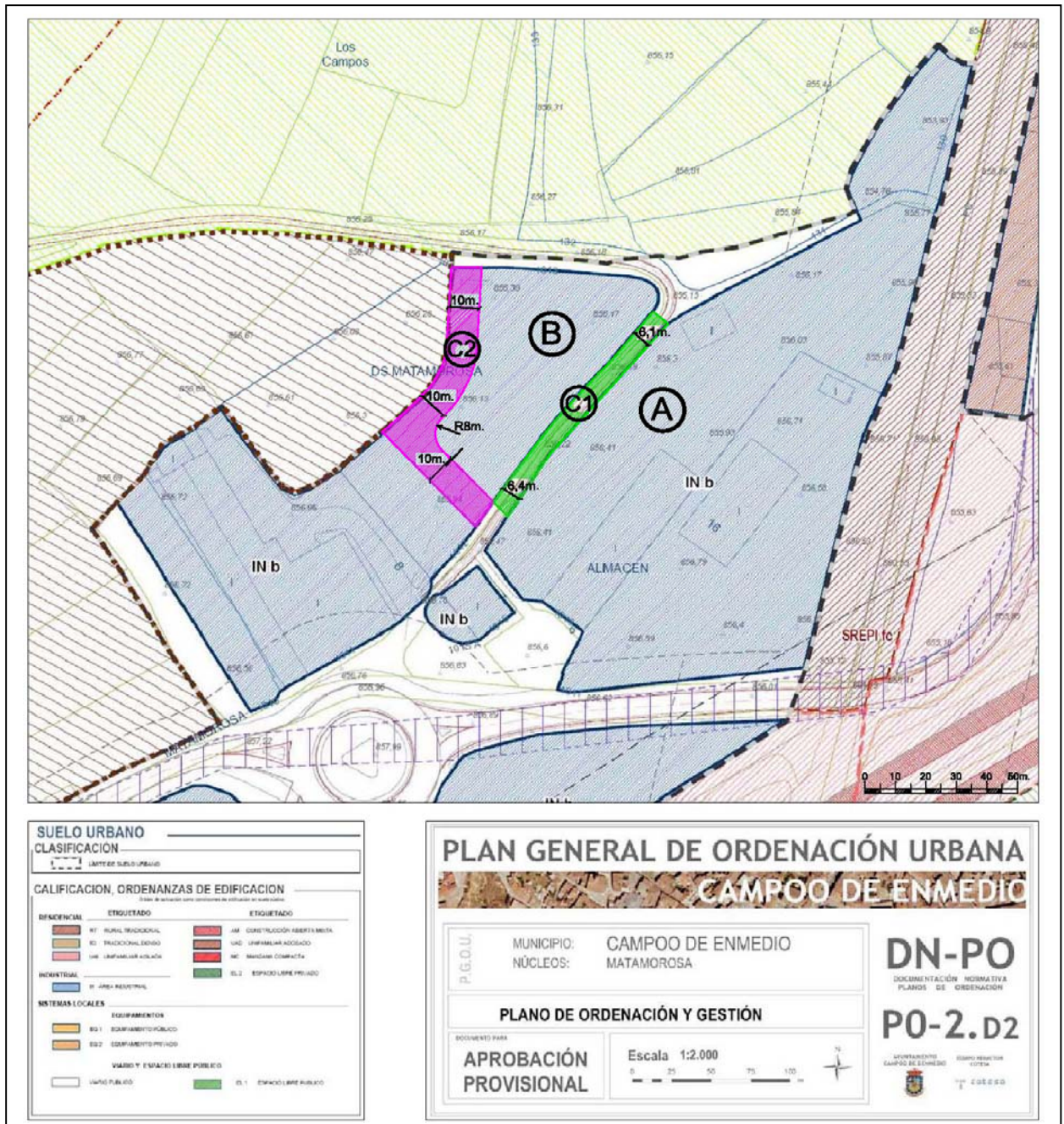
En relación con el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, se manifiesta expresamente que los cambios propuestos no suponen alteración de la clasificación del suelo establecida en el Plan General.

## 2.- MODIFICACIÓN DEL PLANO DN-PO DEL PLAN GENERAL.

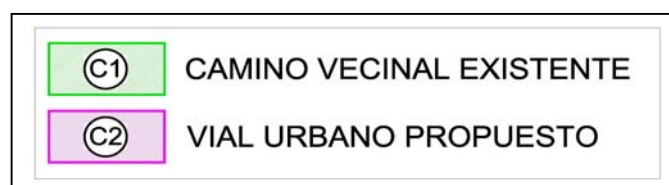
- 2.1. EXTRACTO DEL PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN: DN-PO / PO-2. D2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPO DE ENMEDIO.  
(apobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019 (BOC 19 de septiembre de 2019).



2.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOBRE EXTRACTO DEL PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN: DN-PO / PO-2. D2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPOO DE ENMEDIO.

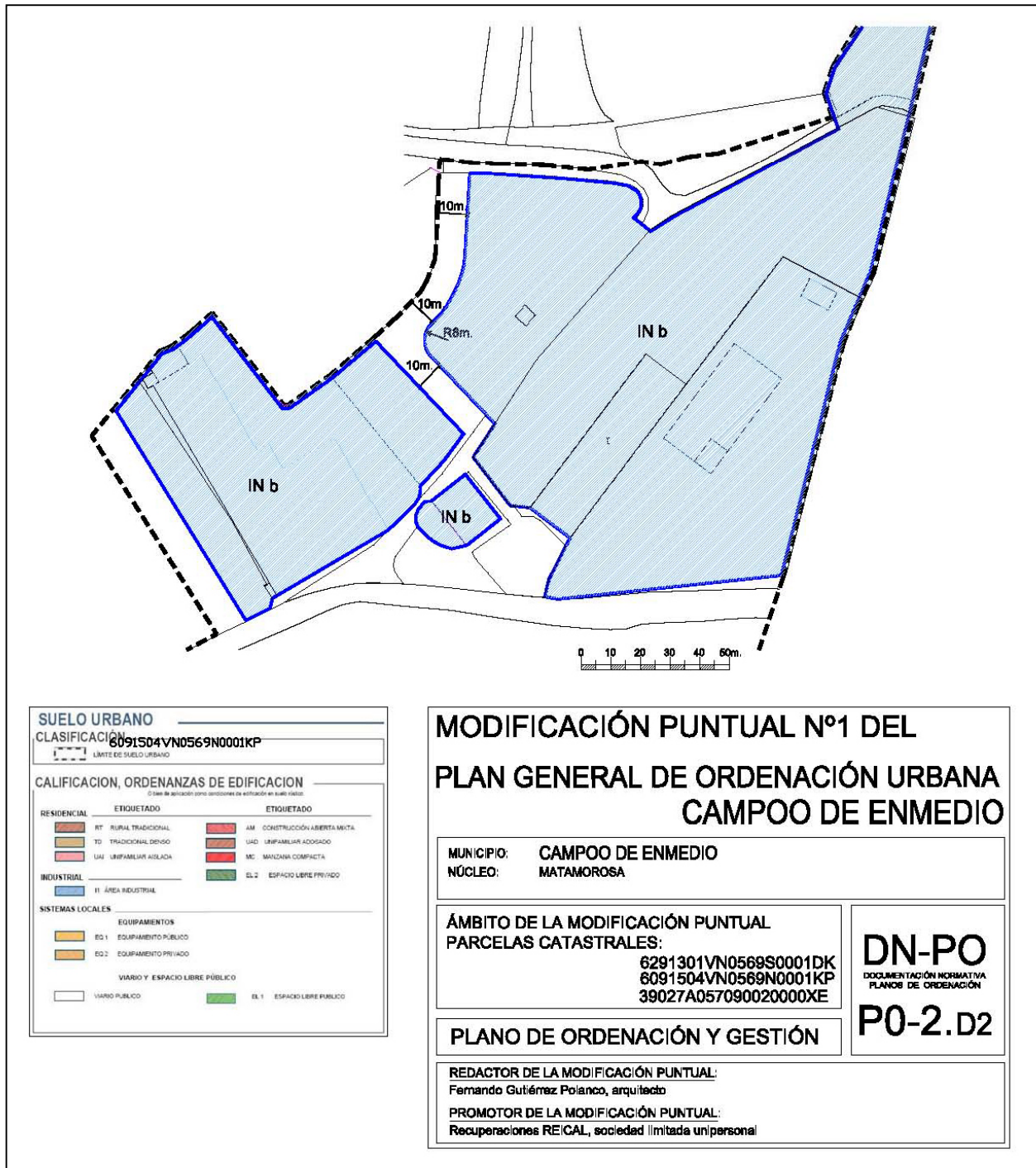


Se propone desplazar el trazado existente del camino vecinal al perímetro interior de los linderos Sur y Oeste de la parcela "B" (catastral 6091504VN0569N), pasando de una anchura de entre 6,10 y 6,40 m, a una anchura constante de 10,00m.



2.3. NUEVO PLANO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN: DN-PO / PO-2. D2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMPOO DE ENMEDIO DEL ÁMBITO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL.

(RECOGE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA).



El camino vecinal existente se desplaza al perímetro interior de los linderos Sur y Oeste de la parcela "B" (catastral 6091504VN0569N), manteniendo el servicio actual a las fincas rústicas, y permitiendo la continuidad de la actividad industrial en las fincas "A" y "B" con referencias catastrales: 6291301VN0569S y 6091504VN0569N calificadas por el Plan General como suelo "INb Área Industrial grado b".

---

### **3. IMPACTO AMBIENTAL.**

La presente modificación no cambia parámetros de grado de ocupación, aprovechamiento ni densidad por tanto, desarrollándose íntegramente en suelo ya urbanizado con urbanización ejecutada y consolidada.

No se producen por tanto impactos significativos sobre el medio ambiente conforme al ANEXO V de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental Estatal.

La actuación se someterá por tanto a una tramitación ambiental estratégica simplificada desde el punto de vista medioambiental, conforme a la Ley 17/2006 de Cantabria y la Ley 21/2013 Estatal.

A tal fin, antes de la aprobación inicial, se cursará una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo de veinte días hábiles- Artículo 25 letra b de la Ley 17/2006 de Cantabria- desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

---

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo.

El órgano ambiental resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación

#### **4. TRAMITACIÓN SUSTANTIVA.**

Al tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo, la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme establece el Artículo 21 de la LRBRL 7/1985.

El Gobierno de Cantabria habrá de emitir informe no vinculante antes de la aprobación definitiva por el pleno municipal. Artículo 74 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) 2/2001.

La presente modificación habrá de someterse a información pública por plazo de un mes (Artículo 74 LOTRUSCA) en el BOC y en un periódico de difusión regional.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno (Artículo 22 de la LRBRL 7/1985).

---

## **5. GESTIÓN DE LA PROPUESTA.**

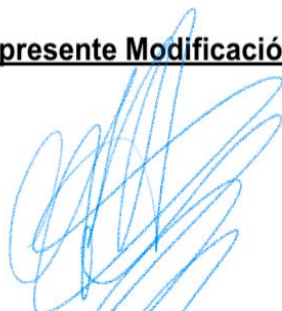
Para llevar a efecto el desarrollo de la presente Modificación Puntual será preciso:

- Delimitar, segregar y desafectar del uso de dominio público, el tramo del camino rural de uso agrario y agregárselo a la parcela "B" con referencia catastral: 6091504VN0569N.
- Delimitar, segregar y afectación de vial de dominio público, el suelo a ocupar por el nuevo trazado del vial urbano en la parcela "B" con referencia catastral: 6091504VN0569N.
- Cesión al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio del suelo a ocupar por el nuevo trazado del vial urbano, segregado de la parcela "B" con referencia catastral: 6091504VN0569N.

**Y, para que conste a los efectos oportunos, firman la presente en Reinosa, en abril de dos mil veinte:**

**El Promotor de la presente Modificación Puntual**

---

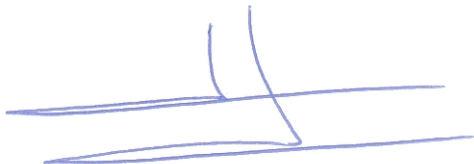


D. Miguel Angel CALDERÓN RUIZ.

En nombre propio y en representación de  
RECUPERACIONES REICAL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

**El Arquitecto redactor de la presente Modificación Puntual**

---



D. Fernando GUTIÉRREZ POLANCO.

---

**ANEJO 1:**

**FICHAS CATASTRALES.**



# PARCELA "A", FICHA CATASTRAL : 6291301VN0569S0001DK

**SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**GOBIERNO DE ESPAÑA**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
**6291301VN0569S0001DK**

---

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
**CL MATAMOROSA-REAL 1016**  
**39200 CAMPOO DE ENMEDIO [CANTABRIA]**

USO PRINCIPAL  
**Industrial**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  
**100,000000**

AÑO CONSTRUCCIÓN  
**1983**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]  
**1.292**

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN  
**CL MATAMOROSA-REAL 1016**  
**CAMPOO DE ENMEDIO [CANTABRIA]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]  
**1.292**

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA  
**7.456** Parcela construida sin división horizontal

---

**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escalera	Puerta	Superficie m²
ALMACEN	E 00	01	1.018
OFICINA	E 00	02	87
ALMACEN	E 01	01	187


**INFORMACIÓN GRÁFICA**

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

406,150 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89  
Martes, 7 de Abril de 2020

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

# PARCELA "B", FICHA CATASTRAL: 6091504VN0569N0001KP



**GOBIERNO DE ESPAÑA**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
6091504VN0569N0001KP

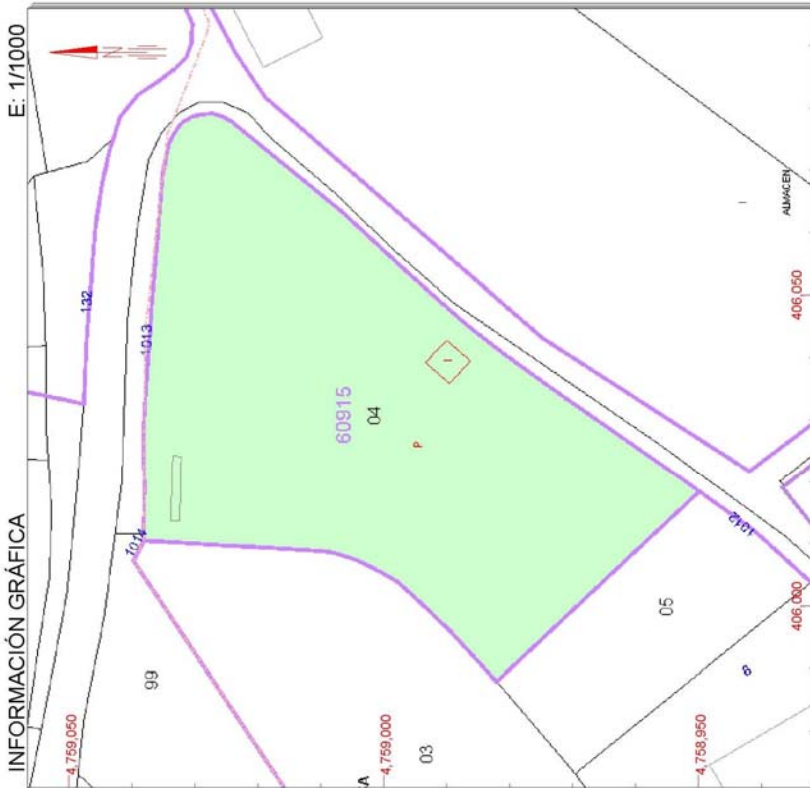
**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN	CL MATAMOROSA-REAL 1013		
	39200 CAMPOO DE ENMEDIO [CANTABRIA]		
USO PRINCIPAL	Residencial	AÑO CONSTRUCCIÓN	1900
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	22

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN	CL MATAMOROSA-REAL 1013		
	CAMPOO DE ENMEDIO [CANTABRIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	22	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m <sup>2</sup> ]	4,081
	Parcela construida sin división horizontal		

**INFORMACIÓN GRÁFICA**



E: 1/1000

**COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Registro: REINOSA  
Código finca registral: 39006001047596  
Fecha coordinación: 29/10/2019

Martes, 7 de Abril de 2020

**Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.**

406,050 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

# CAMINO VECINAL, FICHA CATASTRAL: 39027A057090020000XE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

MINISTERIO  
DE HACIENDA

GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA  
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
39027A057090020000XE

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN	Polígono 57 Parcela 9002		
	ENMEDIO. CAMPOO DE ENMEDIO [CANTABRIA]		
USO PRINCIPAL	Agrario [Improductivo 00]	AÑO CONSTRUCCIÓN	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100.000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	--

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN	Polígono 57 Parcela 9002		
	ENMEDIO. CAMPOO DE ENMEDIO [CANTABRIA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m <sup>2</sup> ]	--	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m <sup>2</sup> ]	16.578
		TIPO DE FINCA	--

**INFORMACIÓN GRÁFICA**

E: 1/15000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

**406.500** Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliano y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes, 7 de Abril de 2020